

ED-VCT-GIAM-00396

## EDICTO No. GIAM-00396-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JLN-15301**, se ha proferido **Resolución No. 210-3413** del **03 de junio de 2021** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. JLN-15301. Respecto de los proponentes ARIEL CELY NIÑO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.373.032, LUIS FELIPE PEDRAZA GONZALEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.862.076, NELSON ENRIQUE PEDRAZA GONZALEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 9.398.260, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Continuar el trámite con el proponente **JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.478.484.** 

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes ARIEL CELY NIÑO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.373.032, LUIS FELIPE PEDRAZA GONZALEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.862.076, NELSON ENRIQUE PEDRAZA GONZALEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 9.398.260 y JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.484, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.



MIS7-P-004-F-006 / V2



ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los proponentes ARIEL CELY NIÑO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.373.032, LUIS FELIPE PEDRAZA GONZALEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.862.076, NELSON ENRIQUE PEDRAZA GONZALEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 9.398.260, en la Propuesta de Contrato de Concesión JLN-15301 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.484.

Dada en Bogotá,

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge gil H-GIAM.







# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC	DICIEMBRE 02 DE 2021
HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE	D POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS
	4:30 PM
	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1





ED-VCT-GIAM-00397

## EDICTO No. GIAM-00397-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JDI-11041**, se ha proferido **Resolución No. 210-1874** del **29 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **JDI-11041** realizada por **FRANKLIN PEREIRA GUERRERO**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a FRANKLIN PEREIRA GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88175076, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.





Dada en Bogotá,

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge gil H-GIAM.







# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC	DICIEMBRE 02 DE 2021
HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE	D POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS
	4:30 PM
	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1





ED-VCT-GIAM-00398

## EDICTO No. GIAM-00398-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. SIJ-08111, se ha proferido Resolución No. 210-488 del 05 de diciembre de 2020 y en su parte resolutiva dice;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **SIJ-08111**, presentada por **CAROL PAOLA GONZÁLEZ MORENO**, **ELENA ALEXANDRA BUSTOS DURAN**, **GABRIEL ANDRES PINILLA PENA**, **SERGIO CAMILO PINILLA PENA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a ELENA ALEXANDRA BUSTOS DURAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39760252, GABRIEL ANDRES PINILLA PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073384045, SERGIO CAMILO PINILLA PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073382563, CAROL PAOLA GONZÁLEZ MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52845107, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su notificación.



MIS7-P-004-F-006 / V2



Dada en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de diciembre de 2020

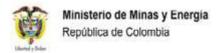
#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

### ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRÓ HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge gil H-GIAM.







# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO
BOGOTÁ DC	NOVIEMBRE 25 DE 2021
HABIENDO PERMAN EN LA FECHA EL PRE	ECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA SENTE EDICTO A LAS
	4:30 PM
	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

